

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ATLANTICO**  
**RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL ATLANTICO**  
**NIT 800.165.799-6**

FICHA DE CONDICIONES TECNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.		ANEXO 1.
<b>1. DATOS GENERALES</b>		
<b>DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b>	Servicio para el pago de nómina, sus inherentes y proveedores.	
<b>CODIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAD (UNSPSC, V.14.080)</b>	UNSPSC 841215 – GRUPO F “Servicios” 84 SEGMENTO Servicios Financieros y de Seguros 12 FAMILIA Banca e inversiones. 15 CLASE Instituciones Bancarias	
<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	Febrero 05 de 2021	
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Transacciones realizadas.	
<b>Área de Origen</b>	Área Financiera – Oficina Pagaduría	
<b>2. DESCRIPCIÓN GENERAL</b>		
<b>2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.</b>		
<p>La Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia Rama Judicial Seccional Atlántico es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. <sup>1</sup></p> <p>Que son funciones administrativas autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley.<sup>1</sup></p> <p>Así mismo, le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Direcciones Seccionales de Administración Judicial, la administración del gasto de los servidores judiciales que integran los Despachos Judiciales y diferentes Sedes Administrativas bajo las políticas y lineamientos trazados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual contiene, el ordenamiento jurídico acorde con la jurisprudencia actualizada que regulan a la fecha, los regímenes salariales y prestacionales existentes.</p> <p>El Director Ejecutivo de la Administración de Justicia actúa como ordenador del Gasto para el cumplimiento de las Obligaciones que le correspondan.<sup>1</sup></p> <p>La Rama Judicial hace parte del Presupuesto General de la Nación y requiere para su operación y funcionamiento de los servicios financiera de Cuentas para el pago de nómina.</p> <p>Que la La Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia Rama Judicial Seccional Atlántico es autónoma para la selección objetiva del Banco con quien abrirá cuenta pagadora, razón por la cual se enviará invitación a diferentes Entidades Bancarias.</p> <p>No se realiza estudio de mercado debido a que: El Sistema de remuneración de los Servicios Financieros en términos de reciprocidad, es decir fijando un término en días en los recursos deben permanecer en las cuentas de la Entidad Estatal en el banco no permite conocer realmente el costo de cada Transacción; y ii) no todas las Entidades Estatales publican los contratos que suscriben para la prestación de servicios financiero. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el artículo 20 del Decreto 359 de 1995 establece que el criterio de selección que den utilizar las Entidades Estatales para contratar directamente a los Bancos que presente los Servicios Financieros son Comerciales, de calidad, costo, seguridad, rapidez y eficiente, y la información disponible no permite ver la forma como estos criterios son aplicados.</p> <p>El Operador Bancario deberá dar cumplimiento a todas las normas reglamentarias emitidas que le sean aplicables, así como las normas que los aclaren, modifiquen o complementen y que se puedan presentar durante la vigencia del contrato y tener la capacidad para prestar directamente los servicios requeridos por la Rama Judicial de Administración de Justicia Seccional Atlántico en materia de transferencias electrónicas vía SEBRA, pagos PSE y demás operaciones inherentes a tesorería como: transferencias internas , generación de extractos bancarios, certificaciones, notas débito y crédito.</p>		
<p><small>1- Ley 270 de 1996.</small></p>		

### 3. OBJETO

#### 3.1. OBJETO CONTRACTUAL.

Contratar los servicios bancarios a través del manejo una Cuenta Corriente para el manejo de Gastos de Personal, y firma de convenio en la modalidad de sustitución de cuentas autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Mis.3.5 Man.8 Manual para la Apertura terminación y sustitución de cuentas por parte de las Entidades públicas ante la DGPTN) de La Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia Rama Judicial Seccional Atlántico, identificada con Nit 800.165.799-6, agente retenedor, ubicada en la Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1 Centro Cívico – Palacio de Justicia de Barranquilla.

#### 3.1.1. Especificaciones del objeto Contractual.

##### a- Condiciones para la prestación de los Servicios Financieros

**Servicios Asociados a todos los servicios financieros:** Los bancos deben contar con centro de contacto gratuito para consulta y solución de dudas de los Beneficiarios que opere veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana., así como personal especializado que atienda los requerimientos de la Seccional.

**Medidas de Seguridad virtual y físicamente:** Se requieren medidas fuertes de seguridad tanto en portal web de operaciones telefónicas o presenciales, que reduzcan el riesgo operativo de la Rama Judicial. Ofrecimiento servicios de seguridad, garantizar la identificación de riesgos en seguridad de la información y su tratamiento, en el marco del objeto del presente documento. Informar al Pagador o quien lo reemplace o sea asignado por el Ordenador del Gasto, Director Seccional Ejecutivo, en el momento que ocurran los incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de la La Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia Rama Judicial Seccional Atlántico, en el marco de la ejecución del contrato; Garantizar el seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información.

**Servicios informes y medios de información:** Posibilidad de generar información de movimientos bancarias en Excel, pdf tanto movimientos como extractos.

**Servicios Bancarios:** Especificación de canales de atención portales web, cajeros automáticos, corresponsales bancarios y cobertura Geográfica en todo el Departamento del Atlántico. Fundamental un excelente portal bancario para tramitar todas las transacciones en forma virtual.

**Exenciones:** Exención al Gravamen al movimiento financiero (Artículo 879 numerales 3º, 9º, 10º de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000, por la cual se expiden normas en materia tributaria) comisiones por pagos ACH, PSE, SEBRA, CHEQUERAS, CHEQUES DE GERENCIA.

En la eventualidad de presentarse circunstancias de embargos de cuentas bancarias en Seccionales aledañas a la Seccional Atlántico se podrían atender los pagos de esas seccionales.

Información de horario de corte para aplicación de dispersión de pagos por ACH.

#### 4. POLITICAS GENERALES:

1. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional es la encargada de autorizar la apertura de las cuentas bancarias en las cuales se maneja de manera exclusiva los recursos del Presupuesto General de la Nación.
2. La subdirección de operaciones autoriza la apertura de cuentas corrientes a los Órganos Ejecutores, únicamente en aquellas entidades financieras que se encuentren catalogadas como permitidas para el manejo de los recursos del Presupuesto General de la Nación, según la evaluación realizada por la Subdirección de Riesgos de esta Dirección.

#### 5. NORMATIVIDAD APLICABLE (Específica para el servicio o bien)

- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF (Decreto 663 de 1993)
- Manual para la apertura terminación y sustitución de cuentas por parte de las entidades ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional Mis. 3.5 Man.8 17-07-2017, V.1
- Decreto 359 de 1995.
- Circular Externa 050 de 2009 – Superintendencia Financiera de Colombia
- Decreto 0564 de Marzo 21 de 2013.

#### 6. TIPOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Las actividades propias de cada uno de los Tipos de Servicios Financieros requeridos por las Entidades Estatales objeto del presente documento son las siguientes:

- Servicios Financieros Transferencia a Cuenta del Banco que presta el Servicio Financiero de Pago de Nómina.

- Transferencia a cuenta de un Banco distinto al que presta el servicio de pago de nómina.
- Cheque de Gerencia.
- Suministro de chequeras (en el evento de requerirlas)

Servicios ofrecidos a los servidores judiciales cuentas habientes en razón de convenio a suscribir entre el Banco y la Rama Judicial Seccional Barranquilla:

- a- Facilidad en apertura de cuentas bancarias.
- b- Emisión certificaciones saldos, números cuentas bancarias sin costo y de fácil acceso.
- c- Servicio de transferencia a otros bancos sin costos.
- d- Sin cuota de manejo de tarjetas débitos, créditos etc.
- e- Exención Gravamen 4x1000. Esta condición está regulada por la ley.
- f- El número de retiros exonerado por cajeros automáticos será mínimo de tres (3) retiros por cajeros en un mes.
- g- Ilustrar a los servidores sobre los servicios y beneficios que ofrece la entidad financiera, a través de los canales previamente acordados.

La Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial Atlántico, invitará a varios Bancos a ofrecer sus servicios financieros para la cuenta para el pago de nómina y sus inherentes y estos hacen una oferta que consiste en a) reciprocidad en número de días y b) las condiciones ofrecidas a los beneficiarios. Las entidades estatales seleccionan el Banco teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 20 del Decreto 359 de 1995.

Adicionalmente, La Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial Atlántico, debe pagar nombre de los Beneficiarios de los Servicios Financieros, Aportes Voluntarios a fondos de pensiones, aportes a cuentas AFC o pagos de libranzas de acuerdo con la Ley 1527 de 2012 bien sea a través de transferencia electrónica o cheque cuando no existe convenio entre el Banco en el cual la entidad estatal maneja la cuenta de nómina y el receptor del pago que hace la Entidad Estatal en nombre del beneficiario generándose las siguiente operaciones promedio mensuales.

#### **6.1 RELACION DE SERVICIOS REQUERIDOS Y ORIGEN DE LOS RECURSOS DE LA RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BARRANQUILLA.**

Los Recursos depositados en las cuentas corrientes provienen de la Dirección del Tesoro Nacional, con los cuales se generan pagos con destino a Planillas Integradas de Seguridad Social, AFC, Fondos de pensiones voluntarias, Emisión depósitos Judicial por concepto de Embargos, Superintendencia de Sociedades, Reintegros a la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de sueldos, incapacidades, procesos cobros pre jurídicos y Coactivos, pagos a Proveedores. Los siguientes son los tipos de pagos y números de transacciones promedio mensuales:

<b>PAGOS DE NOMINA A OTROS BANCOS ACH</b>	<b>PAGOS PSE</b>	<b>SEBRA</b>	<b>CHEQUE</b>	<b>CHEQUERA</b>	<b>DEBITOS POR CARTA</b>
19	30	3	6	1	6

El pago de las nóminas los realizará directamente el Ministerio de Hacienda.

Servicios Adicionales:

- 1- Capacitación a los Beneficiarios en el manejo del producto financiero que sirve de vehículo para que el Beneficiario reciba el pago.
- 2- Centro de contacto para consulta y solución de dudas de los Beneficiarios y de las Entidades Estatales que hacen el pago.

#### **6. SEGMENTOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS**

La entrega de efectivo a los Beneficiarios en los lugares en los cuales los bancos no tienen presencia se hace a través de corresponsales bancarios y de cajas extendidas que llegan a Municipios de Difícil acceso sin cobertura del banco.

La Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial Atlántico pertenece a la Localización 1.

La Entidad bancaria debe contemplar el cubrimiento de Servicios Financieros para abonos ACH y CENIT para las localizaciones 1 y 3.

Especificar corresponsales bancarios y cajas extendidas que lleguen a Municipio de difícil acceso sin cobertura del banco de acuerdo a las localizaciones señaladas.

#### **7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

## **7.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BANCARIA**

Obligaciones a que el Banco se compromete en desarrollo del objeto del convenio:

- Realizar la apertura de la cuenta bancaria solicitada con cobertura geográfica mínimo en todo el Atlántico a nombre de la Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia Seccional Atlántico, con autorización del ordenador (a) del gasto o quien este delegue, de acuerdo con las condiciones de manejo acordadas.
- Habilitar un canal de información que permita a la entidad consultar información de los movimientos relacionados con el manejo de las cuentas autorizadas, servicio de software del portal empresarial, de tal forma que le permita al Pagador o quien lo reemplace, del Área Financiera de la Seccional consultar y controlar los movimientos diarios de la cuenta bancaria
- Entregar chequeras sin costo alguno para la rama.
- Reportar a la entidad la relación de abonos en cuentas efectuados.
- Efectuar traslado de fondos a cuentas de la Rama Judicial a nivel nacional.
- Efectuar los ajustes correspondientes, por errores del Banco en el abono a las cuentas autorizadas.
- Abrir cuenta de Ahorro o corriente a los servidores de la Rama que lo soliciten, Para el abono de la nómina que efectúe la entidad.
- Abonar en cuenta el valor de la nómina en la fecha estipulada para su pago.
- El banco garantizará las Pre notificaciones, enviando la correspondiente validación ante los bancos Nacionales.
- Cualquier otro servicio que preste la entidad que tenga relación directa con la naturaleza y actividades que realiza la Entidad contratante.
- El Banco debe incluir en su propuesta, todos y cada uno de los elementos, materiales y mano de obra que sean necesarios para la prestación del servicio de Operador Bancario Financiero, de conformidad con las normas vigentes y las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento.

## **7.2. OBLIGACIONES DE LA RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMON DE JUSTICIA SECCIONAL ATLANTICO**

Las obligaciones de la entidad para con el banco en desarrollo del objeto del convenio serian:

- Entregar Información al banco a través de los medios que disponga la entidad bancaria sobre la estructura de los archivos a pagar por ACH.
- Depositar en cuenta corriente del Banco el valor total del pago de nóminas, inherentes de nómina o pago a proveedores acorde con la fecha autorizada.
- Informar al banco novedades con la debida anticipación a la fecha de pago.
- Responsabilidad de la entidad frente a errores en la información reportada al banco para efectuar abono en cuenta corriente.

## **8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **8.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La prestación de servicios financieros es una actividad regulada que requiere la autorización expresa de la Superintendencia Financiera, por lo tanto, los Bancos, son los únicos que pueden proveer Servicios Financieros.

Por este motivo es necesario que las entidades bancarias participantes deban:

- a) Manifestar su interés en participar de la invitación a presentar portafolio de servicios.
- b) Estar autorizados para operar por la Superintendencia Financiera y sean autorizados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional para prestar los Servicios Financieros a las Entidades Estatales.

En consecuencia, no hay una selección de contratista sino una invitación a todos los Bancos para que hagan parte del mismo.

La Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial Atlántico selecciona el Banco teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 20 del Decreto 359 de 1995.

Los bancos deben responder la Solicitud de cotización con una cotización vinculante dentro de los cuatro (4) días hábiles a partir del recibo de la invitación a participar en la selección de la Entidad Bancaria para apertura de cuenta de tesorería – pagadora. El plazo de cotización inicia a partir del día hábil siguiente a la solicitud de cotización, esto es, 08 de Febrero de 2021 y termina a las 5:00 p.m. del día 11 de febrero de 2021. Una vez seleccionado el día 12 de Febrero de 2021 a la entidad con mayor puntuación en criterios de selección, se enviarán los documentos requeridos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para autorización de la apertura y firma del convenio de la cuenta corriente. Las cotizaciones de los servicios se recibirán en el correo electrónico [cguzmanh@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cguzmanh@cendoj.ramajudicial.gov.co) . De igual manera se recibirán en el correo electrónico [dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co) . La invitación con sus anexos se publicará en la página web de la rama judicial, así como el acta de cierre de la invitación pública e información de la entidad escogida posterior a la respectiva evaluación.

**DOCUMENTOS INDISPENSABLES:** RUT de la entidad Bancaria.

#### **9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

La Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia Rama Judicial Seccional Atlántico escogerá el Banco que ofrezca las mejores condiciones para los Servicios Financieros de la entidad en el marco de los criterios definidos por el Artículo 20 del Decreto 359 de 1995..." Artículo 20. Sin perjuicio de lo establecido por la Ley 80 de 1993 sobre negocios fiduciarios, para la selección, en forma directa, del establecimiento financiero donde los órganos puedan manejar, administrar, invertir o mantener sus recursos, al ser esta una actividad de prestación de servicios profesionales, se tendrán en cuenta criterios comerciales de calidad, costo, seguridad, rapidez y eficiencia de los servicios ofrecidos". Y el artículo 4 del Decreto 564 de 2013, que son i) seguridad. ii) Cobertura Geográfica; iii) Calidad. iv) Tecnología disponible; v) Eficiencia; vi) rapidez y vii) menores costos.

Calificación Criterios Selección Entidad Bancaria (Anexo 2)

La Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia Rama Judicial Seccional Atlántico publicará el puntaje que otorgaron al Banco seleccionado en la página web de la Rama Judicial e información a cada correo electrónico de los gerentes de la Banca Oficial de los bancos invitados a cotizar.

#### **10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El lugar de ejecución será en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

#### **11. PLAZO DE EJECUCION**

El contrato tendrá duración indefinida, con revisión de ajustes de acuerdo a desarrollos tecnológicos y eventos nacionales cada dos (2) años.

**12. FORMA DE PAGO:** De la Permanencia de los Recursos en Bancos: El artículo 15 del Decreto 359 de 1995 indica " Los recursos que formen parte del Presupuesto Nacional girados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrán mantenerse en cuentas corrientes AUTORIZADAS por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados. (Manual para la apertura terminación y sustitución de cuentas por parte de las entidades ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, Mis. 3.5 Man.8 17-07-2017, V.1., sin embargo, en la Seccional Barranquilla por efectos de trámites internos únicamente podrá manejar una reciprocidad máxima de dos (2) días calendario sobre los recursos destinados para el pago de la seguridad social, este parámetro sería variable, dependiendo de los tiempos que desde recursos humanos requieran para su liquidación, factor fundamental para dar cumplimiento a la reciprocidad indicada (Decreto 359 de 1995) y supeditados a sistema de pago beneficiario final a futuro por parte de Minhacienda.

#### **13- PROCESO DE INVITACIÓN A LOS BANCOS**

La Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia Seccional Atlántico invitará a un número plural de Bancos autorizados por la Superintendencia Financiera para cotizar la prestación de servicios financieros a través de la apertura de cuenta bancaria pagadora, con posterior autorización del Ministerio de Hacienda como requisito para firma de convenio

Señores Entidades Bancarias, al remitir cotización o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos directos e indirectos. Así mismo que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá presta el servicio de acuerdo a las especificaciones citadas.

#### **14. APROBACION DE LA RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA SECCIONAL BARRANQUILLA**

Elaboró: Mónica María Gómez Sánchez, Profesional Universitario Grado 11 con funciones de pagador.

Revisó: Francisco Javier Hernández Caballero, Profesional Universitario Gado 12, Coordinador Financiero

Aprobó: Carlos Hernando Guzman Herrera, Director Ejecutivo Seccional.